

**POLITICA DE HABITUALIDAD
PARA OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS
BICE AGENTE DE VALORES S.A.**

Diciembre 2009

1. Propósito de esta Política

El objetivo fundamental de esta política es determinar las operaciones habituales con partes relacionadas que corresponden al giro ordinario de BICE Agente de Valores S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

2. Política

El directorio de fecha 31 de diciembre de 2009, acordó establecer como política general que constituyen operaciones ordinarias comprendidas en el giro social de BICE Agente de Valores S.A., que se realizan habitualmente por la sociedad, las operaciones de corretaje de valores y de intermediación que permite efectuar a los agentes de valores la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y las actividades complementarias que les autoriza la Superintendencia de Valores y Seguros. Entre dichas operaciones ordinarias comprendidas en el giro social, que por cuenta propia o ajena realiza habitualmente BICE Agente de Valores S.A., y sin que la enumeración sea taxativa, se encuentran especialmente: Compra y venta de valores mobiliarios, de instrumentos de renta fija, de instrumentos de intermediación financiera o de instrumentos financieros en general; compra y venta de moneda extranjera; custodia de valores; prestación de servicios de asesoría o realización de estudios, y contratos de derivados en el mercado local autorizados por la normativa del Banco Central de Chile. Por otra parte también constituyen operaciones ordinarias comprendidas en el giro de la sociedad y que ésta realiza habitualmente con terceros, la contratación de servicios y compra de bienes e insumos necesarios para desarrollar su actividad..

Las aludidas operaciones ordinarias comprendidas en el giro social de BICE Agente de Valores S.A., a efectuarse con partes relacionadas, deben contribuir al interés social, ajustándose a precio, términos y condiciones que prevalezcan en el mercado.